



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 9300,
DE 2019, SUBDERE.-

EXENTO

DECRETO N° **10752** /2019.-

ARICA, 29 DE AGOSTO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exento N° 9300, de fecha 30 de julio de 2019; Memorandum N° 939, de fecha 22 de agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación; Registro N° 16441, de fecha 22 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de memorandum N° 939, de 2019, la Secplan solicita la aprobación de Resolución Exento N° 9300, de fecha 30 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la municipalidad de Arica, para la ejecución del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática;

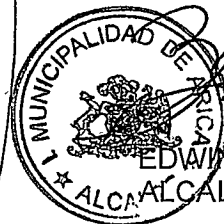
DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exento N° 9300, de fecha 30 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza proyecto y dispone transferencia de recursos a la municipalidad de Arica, para la ejecución del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA PROYECTO Y DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO A "MUNICIPALIDADES" (PROGRAMA REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA), DEL PRESUPUESTO DE ESTA SUBSECRETARÍA (E21411/2019). RESOLUCIÓN EXENTO N° 9300/2019
Santiago, 30/07/2019

VISTOS

El Decreto Ley N° 1 028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado, la Ley N° 18 359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1- 18 359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Glosa 08 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, el D.S. N° 483, de 12 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2019, considera la Asignación 111 denominada "Municipalidades" (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), cuya glosa N°08 determina "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática"

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, y todos aquellos gastos que se consideran en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por las Resoluciones N°6755, de 2016 y N°4021 de 2018, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos

Asimismo el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, corta fuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5 000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.

Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa, incluso el fortalecimiento de esas instituciones, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$136.797 miles, para 6 personas

Estos cupos se podrán reducir para incrementar en igual número las personas consideradas en las glosas de convenios con personas naturales de las instituciones que reciban transferencias de este programa

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias "

2. Que, el Decreto Exento N° 699, totalmente tramitado 10 de mayo de 2017, aprobó el Acuerdo de Subejecución, en el marco del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Anca. Ello, cumpliendo el requerimiento exigido por el Reglamento Operativo del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, aprobado por Resolución Exenta N° 4 021, de 2018, de la SUBDERE

3. Que, mediante Oficio Ord. N° 2907, de 14 de junio de 2019, que se agrega a la presente resolución, el Señor Alcalde de la Municipalidad de Anca, solicitó recursos para el financiamiento del proyecto denominado "PLACEMAKING TERRITORIO ACTIVO".

4. Que, ante dicho requerimiento, esta Subsecretaría, accede a lo solicitado mediante el presente acto administrativo, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia

RESUELVO

ARTICULO 1° - AUTORÍCESE Y DISPÓNGASE, la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Anca, hasta la suma máxima de \$28 199 391 - (Veintiocho millones ciento noventa y

nueve mil trescientos noventa y un pesos), con cargo a Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática), para financiar el proyecto denominado "PLACEMAKING TERRITORIO ACTIVO", en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes de esta resolución

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
15101191801	PLACEMAKING TERRITORIO ACTIVO	ARICA	Gobernanza y Participación Ciudadana	43	2019	28 199 391

ARTÍCULO 2°.- La Municipalidad de Anca deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia de los respectivos recursos se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, de la siguiente forma

1. Hasta la suma de \$22 559.513.- (Veintidós millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos trece), una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.
2. El saldo restante del o los contratos respectivos, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el punto N°1 precedente y contra presentación de la certificación de la recepción del trabajo encomendado emitido por la Unidad Técnica

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total del o los contratos suscritos por la Municipalidad para la ejecución del proyecto, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Anca, de la siguiente forma: Hasta la suma de \$28.199 391.- (Veintiocho millones ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y un pesos), el año 2019, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 111, Glosa 08 "Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)" del Presupuesto del mismo año de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ello en todo caso a contar de la fecha de total tramitación de la presente resolución. El saldo, en caso que quedare, se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2020 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO
Subsecretario
Gabinete

FSS/ / SSG/ CAC/ MEM/ SFG/ PCM/ FHH/ JHN/ mjsm

DISTRIBUCION

- FERNANDA HURTADO - Encargada Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
MARIA JESUS CONTRERAS - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
MARIA JOSE SAENZ - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
NICOLE IRENE MANZUR - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
ROSSANA ESPINOZA - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades
SIMON ALFREDO SALVO - Asesor - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19 799